

M6. Providencia de admisión a trámite del recurso de reposición presentado por el demandado

Juzgado de Primera Instancia núm..... de *(lugar)*.
(dirección completa)

PROVIDENCIA

En *(lugar)*, a *(fecha)*.

Dada cuenta, se tiene por presentado en tiempo y forma el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en esta causa *(de existir varias se especificará)* contra la resolución dictada el día..... Dése traslado a las demás partes personadas a fin de que puedan impugnar el recurso interpuesto, para lo que se dispone de un plazo común de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Firmas de Juez/Magistrado y Secretario judicial (con nombres y apellidos)

Contra la presente resolución puede interponerse en este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba su notificación, siguiendo la regulación prevista en los artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

M7. Escrito de impugnación contra el recurso de reposición del Modelo 4.

Procedimiento número...../(año) Sección.....

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO... DE (*lugar*)

Don/Doña (*nombre y apellidos del procurador*), Procurador de los Tribunales de Justicia, en nombre y representación de don/doña (*nombre y apellidos de la parte litigante*), según se tiene acreditado en los autos del procedimiento arriba indicado, como mejor proceda en Derecho DIGO:

Que mediante el presente escrito se impugna el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de fecha....., notificada a esta parte el día....., en virtud del artículo 453 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

HECHOS

Único. En fecha..... se presentó escrito de *demanda/contestación* que resultó admitido a trámite. En el mismo se incorporó dictamen pericial con sus respectivas copias, siendo rechazado y excluido como tal de los autos por la resolución que se impugna. El día..... se interpuso recurso de reposición que fue admitido a trámite con traslado a esta parte a efectos de impugnación por providencia de fecha.....

A los anteriores antecedentes fácticos es de aplicación el siguiente

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único. Es lo cierto que los artículos 335.1 y 336.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil prevén la posibilidad de que cualquier parte presente un dictamen pericial en el momento inicial del proceso, pero también que se exige una serie de formalidades inherentes a dicha facultad, entre las que se encuentran los requisitos previstos en el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Siquiera se trata de considerar subsanable el defecto, sino de entender que lo presentado no es un dictamen de perito sino un mero documento que como tal habrá de ser considerado.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL JUZGADO

Que teniendo por presentado este escrito con sus copias y por hechas las manifestaciones en él contenidas, lo admita uniéndolo a los autos de su razón y, de conformidad con lo solicitado, confirme la decisión recurrida de contrario.

Es justicia que pido en *(lugar)*, a *(fecha)*.

Nombre, apellidos y firma del procurador.

Nombre, apellidos, firma y número de colegiado del letrado.

M8. Providencia que concluye el trámite del recurso de reposición y su impugnación

Juzgado de Primera Instancia núm..... de *(lugar)*.
(dirección completa)

PROVIDENCIA

En *(lugar)*, a *(fecha)*.

Dada cuenta, se tiene por presentada en tiempo y forma la impugnación al recurso de reposición interpuesto, presentada por la parte demandada en esta causa *(de existir varias se especificará)*, quedando los autos sobre la mesa de SSª para resolver.

Firmas de Juez/Magistrado y Secretario judicial (con nombres y apellidos)

Contra la presente resolución puede interponerse en este mismo juzgado recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba su notificación, siguiendo la regulación prevista en los artículos 451 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

M9. Auto por el que se resuelve el recurso de reposición del Modelo 4

Juzgado de Primera Instancia núm... de (*lugar*).
(*dirección completa*)

Procedimiento núm.../(*año*) Sección.....

AUTO

En (*lugar*), a (*fecha*).

ANTECEDENTE DE HECHO

Único. En fecha..... se dictó resolución por la que se consideró que el documento aportado por la parte hoy recurrente en reposición no podía ser considerado un dictamen pericial y como tal se excluía del procedimiento, sin perjuicio de su proposición a modo de medio de prueba documental en el momento procesal oportuno.

Esa resolución judicial fue recurrida en reposición el día..... por la representación de don/doña (*nombre y apellidos de la parte recurrente*), por la que se pretendía la revocación de la mencionada decisión judicial. En fecha..... la parte contraria impugnó el recurso de reposición solicitando su desestimación y la consecuente confirmación de la decisión recurrida, dictándose providencia el día..... por la que se dio por concluso el trámite dejando los autos sobre la mesa de SSª para resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Pese a constatar en el dictamen pericial aportado la falta del requisito expresamente exigido en el artículo 335.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el mismo es perfectamente subsanable hasta el momento de la vista, sin que proceda manifestación alguna sobre su categorización sino hasta el juicio de pertinencia y utilidad una vez se proponga como medio de prueba pericial, hipótesis que acaso no tenga finalmente lugar dependiendo de la táctica procesal de las partes o simplemente del carácter incontrovertido del dictamen que pudiera advertirse tras la delimitación del objeto del proceso.

Segundo. En función del principio objetivo del vencimiento recogido en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede imponer las costas a la parte que ha resultado vencida, por cuanto no procede apreciar dudas de hecho o de Derecho en el supuesto estudiado.

PARTE DISPOSITIVA

Se estima el recurso de reposición presentado por don/doña (*nombre y apellidos del impugnante*) en contra de la decisión judicial contenida en resolución de fecha..... , que procede revocar en ese extremo y dejar sin efecto.

Se imponen las costas procesales de este recurso a la parte que lo impugnó.

Así lo acuerda, manda y firma (*nombre y apellidos del o juez o magistrado*).

Se instruye a las partes que el presente auto es firme por naturaleza en virtud del artículo 454 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo que conlleva la imposibilidad de recurrirlo, sin perjuicio de reproducir la cuestión objeto de la reposición al recurrir, en su caso, la resolución definitiva que ponga fin al presente pleito en la primera instancia.

M10. Anuncio de dictamen pericial en el escrito de demanda o de contestación

[...]

OTROSÍ DIGO:

Que de conformidad con el artículo 337.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, esta parte anuncia la presentación diferida de dictamen pericial a cargo de don/doña (*nombre y apellidos del perito*), cuya cualificación profesional es la de (*la que corresponda*), y que se aportará a los autos tan pronto se disponga de él.

A continuación se expresará la causa de la imposibilidad, por ejemplo:

El particular se justifica en la enorme complejidad del estudio pericial precisado y el cúmulo de vicisitudes sufridas por el perito al que se le ha encargado esa tarea, fundamentalmente a causa del volumen y aparatosidad del objeto del peritaje y su lejanía respecto del domicilio profesional del experto.

En su virtud,

SOLICITO AL JUZGADO

Que se tenga por anunciada la presentación diferida del dictamen pericial indicado.

[...]

El artículo 337.1 LEC indica que siempre tendrá lugar su presentación “antes” de la audiencia previa, si nos encontramos en un juicio ordinario, o “antes” de la vista, si se trata de un juicio verbal. Siguiendo a renglón estricto la ley de ritos, ese cumplimiento impondría un tiempo procesal de veinte días hábiles desde la convocatoria a la audiencia previa, que se hace en los tres días siguientes a la presentación de la contestación a la demanda o a la reconvencción (artículo 414.1 LEC). Para el juicio verbal habrá un mínimo de diez días hábiles entre la citación a la vista y su celebración, operando un máximo de veinte días que no suele cumplirse; la decisión de señalamiento deberá tomar-

se en los cinco primeros días desde la presentación de la demanda. En este segundo caso el respeto del plazo mínimo puede exigirse por la parte demandada y su vulneración impone de principio –si no manifiesta lo contrario el propio interesado–, la suspensión de la vista y rectificación de su señalamiento.

No obstante el habitual retraso de nuestros tribunales, la parte debe saber que, una vez citado para comparecer a la audiencia previa o a la vista en el juicio verbal, habrá de presentar el dictamen pericial anunciado con anterioridad a la celebración de las mismas. Y a diferencia de lo previsto en el artículo 338.2 LEC, donde se exige una presentación del dictamen cinco días hábiles antes del juicio o vista, nada se prescribe para el supuesto del artículo 337 LEC, por lo que cabe presentar el dictamen el mismo día del señalamiento, justo antes del inicio de la actuación procesal.

